



Resolución Municipal N° 018/2011
á, 12 de enero de 2011

VISTOS:

El oficio Secretaría General Of. N° 1926/2010 de 18 de noviembre de 2010, a través del cual, en fecha 29 de noviembre del año en curso, el señor Alcalde Municipal remite a este órgano deliberante para su consideración y aprobación, el Contrato de Uso de Superficie N° 155/2010 de fecha 16 de noviembre de 2010 sobre una superficie de 5 metros cuadrados, a suscribirse con la ciudadana Felina Cardona Castillo con la C.I. 3217774 S.C., dentro del trámite de Solicitud de Adjudicación de Terreno para mausoleo en el Cementerio Municipal Nuevo Palmar, ubicado en la U.V. 183, Distrito Municipal N° 12 de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra; adjuntando para tal efecto, el expediente respectivo con 41 (cuarenta y uno) fojas.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 302-I-35) de la **Constitución Política del Estado**, establece que entre las competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos en su jurisdicción, están los contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

Que la **Ley N° 2028 de Municipalidades**, en sus artículos 84 y 85 establece que los bienes de dominio público corresponden al Gobierno Municipal y son aquellos destinados al uso irrestricto por parte de la comunidad; son inalienables, imprescriptibles e inembargables. Por su parte, el artículo 86-I señala que son también bienes de dominio público, todos aquellos inmuebles destinados a la administración municipal y a la prestación de un servicio público municipal.

Que el artículo 87 de la citada norma, instituye que el Gobierno Municipal podrá otorgar concesiones de uso y disfrute de bienes de dominio público, con carácter estrictamente temporal, las cuales no podrán exceder de treinta (30) años, de acuerdo a un Reglamento Especial.

CONSIDERANDO:

Que la **Ordenanza Municipal N° 27/90** de fecha 1° de agosto de 1990 y vigente desde el 4 de septiembre del mismo año, en su artículo 1 establece que los lotes de terreno destinados a la construcción de mausoleos particulares en los cementerios municipales de la ciudad, serán adjudicados mediante contrato de uso de superficie, por un tiempo de 30 años, de acuerdo a lo que el Código Civil dispone en sus artículos 201 y 209, incluyendo una cláusula que establezca entre otras, la obligación de cancelar una contribución anual por servicios, mantenimientos y vigilancia en los camposantos. Los contratos de adjudicación serán extendidos por el Órgano Ejecutivo Municipal, previa Resolución Administrativa, tramitación de rigor y cancelación del precio.

Que por su parte, el artículo 7 señala que quienes se adjudiquen lotes de terrenos en los cementerios municipales de la ciudad para construir mausoleos particulares, deberán cancelar los valores correspondientes para un periodo de 30 años, por una sola vez, según la categoría en la que se encuentren clasificados los cementerios.

Que la **Ordenanza Municipal N° 153/2002** de fecha 7 de noviembre de 2002, vigente desde el 8 de noviembre del mismo año, en su artículo 5 señala que la Base Imponible son los metros cuadrados y clase de cementerios de acuerdo con la categoría de los mismos. Los montos determinados para la concesión de espacios en usufructo en los diferentes cementerios del Municipio de Santa Cruz de la Sierra para los cementerios Clase C, tendrán una tarifa de Bs. 110/metro cuadrado por 30 años.



Que el artículo 6 de esta Ordenanza, señala que los aranceles aprobados por la presente disposición podrán ser actualizadas automáticamente sobre la base de la variación de la cotización del dólar estadounidense con respecto a la moneda nacional, producida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de la gestión correspondiente

Que la **Ordenanza Municipal N° 151/2002** de fecha 7 de noviembre de 2002, vigente desde el 8 de noviembre del mismo año, aprueba la aplicación de timbres y valores para cubrir los costos de servicios administrativos a partir de la Gestión 2002; por lo que su artículo 2 señala que los servicios administrativos que presta el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra, se cobrarán a partir de timbres y valores, estando entre la clasificación, los "Trámites Administrativos Varios", entre los que se encuentran los Informes Técnicos, que tienen que llevar como valorado, Timbres con un arancel de Bs. 120.

CONSIDERANDO:

Que en fecha 19 de septiembre de 2006, la ciudadana Felina Cardona Castillo con Cédula de Identidad N° 3217774 - SC, realiza ante el señor Alcalde Municipal, la solicitud de adjudicación de terreno de una superficie de 5 mts.2 para mausoleo en el Cementerio Municipal Nuevo Palmar.

Que a través del Informe Técnico N° 453/2009 de la Dirección de Cementerio Municipal "Nuevo Palmar" de fecha 09 de septiembre de 2009, elaborado por el Arq. Rene Jáuregui Antelo en calidad de Profesional de Apoyo (Control de Gestión) de la Dirección General de Cementerios, se informa que de acuerdo a inspección in situ realizada en fecha 19 de septiembre de 2006, se pudo verificar que se encuentra construido un nicho como parte de un mausoleo, con una superficie de 2,03 mts. de frente por 2,46 mts. de profundidad, haciendo un total de 5 mts2.; obra emplazada en el sector Sur Oeste del cementerio y con los siguientes límites y colindancias:

Al Nor Este:	Con Mausoleos del mismo Bloque	2,46 mts.
Al Sur Oeste:	Con Pasillo Municipal, (L.-D)	2,46 mts.
Al Nor Oeste:	Con Mausoleos del mismo bloque	2,03 mts.
Al Sur Este:	Con Pasillo Municipal, (L.-D)	2,03 mts.

Se encuentra construido una base de cemento como parte de un mausoleo, de aproximadamente de 3 años de construcción. La construcción en cuestión NO se encuentra afectando pasillo municipal.

Que en observancia del artículo 2 de la Ordenanza Municipal N° 151/2002 de fecha 7 de noviembre de 2002, se ha cumplido con el cobro de los timbres por el monto de Bs. 120 (Ciento Veinte 00/100 Bolivianos), los cuales constan en el Informe Técnico citado precedentemente.

Que a través de la Remisión de Liquidación por Pago de Uso de Suelo N° 01042/2005 de fecha 2 de octubre de 2006 del Cementerio Municipal Nuevo Palmar, suscrito por el Ing. DAEN. Marco A. Castro Vargas, en calidad de profesional "A" Dirección de Cementerios, se hace conocer al Director de Cementerios Municipales que la liquidación por derecho de uso de suelo es de Bs. 610.- (Seiscientos Diez 00/100 Bolivianos), a Bs. 122 el metro cuadrado, por 5 metros cuadrados.

Que en observancia al artículo 7 de la OM N° 27/90, modificado en sus montos por los artículos 5 y 6 de la Ordenanza Municipal N° 153/2002 de fecha 7 de noviembre de 2002, se evidencia según formulario Form. OMA 02/06008 N° 0179967 de fecha 6 de octubre de 2006, el pago de Bs. 612.50 (Seiscientos Doce Bolivianos con Cincuenta Centavos 50/100) por parte



de la señora Felina Cardona Castillo, debiendo aclarar que 2.50.- (Dos Bolivianos 50/100) son por concepto de reposición de formulario.

Que a través de la Resolución Administrativa N° 841/2010 de fecha 16 de noviembre de 2010 emitida por el señor Alcalde Municipal, se resuelve adjudicar en concesión por el tiempo de treinta (30) años, el lote de terreno de 5 metros cuadrados ubicado en el Cementerio Municipal Nuevo Palmar de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a favor de la señora Felina Cardona Castillo, plazo que se computará a partir de la firma del contrato.

CONSIDERANDO:

Que luego del trámite de rigor sustanciado en la Dirección Municipal de Cementerios, emerge el Contrato de Uso de Superficie N° 155/2010 de fecha 16 de noviembre de 2010 elaborado en base al artículo 87 de la Ley de Municipalidades, Ordenanza Municipal N° 27/90 de 4 de septiembre de 1990 y Ordenanza Municipal N° 153/2002 (Cláusula Segunda); suscrito entre el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra, representado legalmente por el señor Alcalde Municipal; la Secretaria de Entidades Desconcentradas, Descentralizadas y Empresas Municipales y el Director de Cementerios Municipales, por una parte; con la señora Felina Cardona Castillo (Cláusula Primera), en su calidad de adjudicataria, por la otra parte, a través de la Resolución Administrativa N° 841/2010 de fecha 16 de noviembre de 2010, de una superficie de terreno para mausoleo sobre un espacio de 5 metros cuadrados, ubicado en el Cementerio Nuevo Palmar de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, U.V. 183, Distrito Municipal N° 12, conforme a las medidas y colindancias señaladas en el Informe Técnico N° 453/2009 de fecha 9 de septiembre de 2009 (Cláusula Tercera).

Que según la Cláusula Cuarta, la duración del Contrato será por el lapso de 30 años computables a partir de la firma del mismo, pudiendo ser renovado de acuerdo a lo que señala la norma, la cual también previene en la Cláusula Quinta, que queda terminantemente prohibido transferir, bajo ningún título, mausoleos o lotes de terreno de los cementerios municipales a terceras personas, salvo derecho por sucesión hereditaria. Asimismo, no se podrá conceder en alquiler o arrendamiento en parte o en todo ni serán objeto de lucro, bajo pena de reversión y expropiación, quedando reglado que en caso que el adjudicatario construya el mausoleo sobrepasando los límites establecidos, la Municipalidad procederá a la demolición inmediata de la parte afectada y a declarar el mausoleo de utilidad pública. Igualmente se establece que no podrá adjudicarse a la misma persona más de un espacio de terreno para la construcción de mausoleos en los cementerios municipales.

Que la Cláusula Sexta establece las obligaciones del adjudicatario, entre las que se encuentran el pago oportuno de la contribución anual en actual vigencia, de los tributos y otros que en el futuro el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra decida crear. Las demás Cláusulas están referidas a la protocolización, finalización, aspectos relativos a las medidas a tomar en caso de resolución del contrato, reversión y surgimiento de controversias entre las partes.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad al artículo 28-b) de la Ley N° 1178 – SAFCO y artículo 4-g) de la Ley N° 2341 del Procedimiento Administrativo, relativos al Principio de Legalidad y Presunción de Legitimidad, y Principio de Buena Fe; se presume la licitud de las actividades realizadas por los servidores públicos municipales que participaron del presente trámite, así como su correcto y ético actuar; mientras no se demuestre lo contrario en declaración judicial expresa.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de las atribuciones conferidas por Ley; en Sesión Ordinaria de fecha 12 de enero del año 2011, dicta la siguiente:



RESOLUCIÓN

Artículo Primero.- Se APRUEBA el Contrato de Uso de Superficie N° 155/2010 de fecha 16 de noviembre de 2010, a suscribirse entre el GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA, representado por el señor Alcalde Municipal, Ing. Percy Fernández Añez; la Secretaria de Entidades Desconcentradas, Descentralizadas y Empresas Municipales, Dra. Msc. Ana María Encina Landívar; y el Director de Cementerios Municipales, Abog. Andrés Jorge Queirolo Rocha; con la ciudadana Felina Cardona Castillo con Cedula de Identidad N° 3217774 S.C. en su calidad de adjudicatario de un terreno con una superficie de 5 metros cuadrados, correspondiendo 2,03 metros de frente por 2,46 metros de profundidad, ocupado para mausoleo, situado en el Cementerio Municipal Nuevo Palmar, Distrito Municipal N° 12, U.V. 183; emplazado en el sector Sur-Oeste del cementerio y con los siguientes límites y colindancias:

Al Nor Este:	Con Mausoleos del mismo Bloque	2,46 mts.
Al Sur Oeste:	Con Pasillo Municipal (L.-D)	2,46 mts.
Al Nor Oeste:	Con Mausoleos del mismo bloque	2,03 mts.
Al Sur Este:	Con Pasillo Municipal (L.-D)	2,03 mts.

Artículo Segundo.- El Ejecutivo Municipal queda encargado de la ejecución y cumplimiento del Contrato aprobado y de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Ing. Carlos Manuel Saavedra Saavedra
CONCEJAL SECRETARIO

Sra. Ma. Desirée Bravo Monasterio
CONCEJALA PRESIDENTA